



9 OCT 2025
Fecha:
Recibido:
Ley

ORD. N° 198/25
(Ciento Noventa y Ocho / Veinticinco)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje N° 649/2025 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 3.966/10, Art. 51 Inc. f), remite, para su estudio y consideración, el “Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2026”; y,

CONSIDERANDO:

Que, para la elaboración del Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2026, han sido utilizadas las directrices y los criterios emanados de la Intendencia Municipal, a través de la Resolución N° 1.042/2025 I., cuyas principales fuentes de integración la constituyen la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal”; la Ley N° 881/81 “Que establece el régimen tributario y de otros recursos para la Municipalidad de Asunción”; la Ordenanza General de Tributos Municipales N° 148/24, vigente; así como las propuestas presentadas por las distintas dependencias involucradas en el proceso de recaudación de los tributos y otros recursos e ingresos del Municipio.

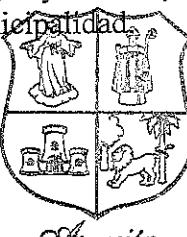
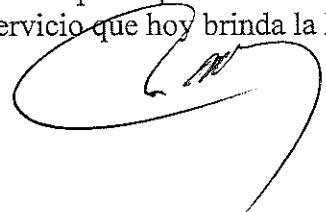
Que, las principales características y modificaciones propuestas en el “Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2026”, se resumen a continuación:

1. En el Proyecto adjunto se establece el ordenamiento normativo para la recaudación de un total de 1.594 Impuestos, Tasas, Aranceles, Cánones y Otros Ingresos que percibe el Municipio para el financiamiento de sus planes operativos y de inversión contemplados cada año en el presupuesto.
2. El proyecto se orienta a elevar los ingresos municipales a través de una mejor gestión en la recaudación de los tributos y en una mayor cobertura de los servicios brindados a la ciudadanía, manteniendo sin variación con respecto a la Ordenanza Tributaria vigente, las alícuotas de algunas tasas como ser las percibidas por la recolección de residuos sólidos urbanos, la disposición final y tratamiento, la limpieza de la vía pública, la conservación de pavimento, por citar algunos de los principales tributos.
3. Los montos mínimos de las Tasas Especiales sufrirán una variación del 3,6%, atendiendo el ajuste del jornal mínimo legal.

Para las demás Tasas, Cánones, Aranceles, Ventas de Servicios varios y otros recursos, igualmente con una variación del 3,6%, conforme al jornal mínimo diario vigente por Decreto N° 4.122/25, Presidencia de la República del Paraguay, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de manera a poder absorber una parte del incremento en los gastos municipales.

4. Sin embargo, fueron contemplados incrementos superiores al 3,6% en algunos casos debidamente justificados por las reparticiones municipales correspondientes y que obedecen más bien a un rezago que se viene arrastrando con relación a los costos.

Que, es oportuno manifestar que el sistema tributario municipal será de una profunda revisión por parte de las reparticiones técnicas competentes de la Comuna, a los efectos de adoptar medidas y elevar propuestas que propendan a una depuración de los registros municipales y a una mayor equidad tributaria entre los contribuyentes asuncenos, de manera a que se pueda contar con mayores recursos para elevar la cobertura y los niveles de servicio que hoy brinda la Municipalidad.





Se remiten en anexo a dicho mensaje, los siguientes documentos:

- a. Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2026.
- b. Informe Técnico elaborado por la Dirección General de Planificación, Dirección de Estudios Económicos, Dirección de Recaudaciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el detalle general de las principales modificaciones introducidas al citado Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2026.
- c. Cuadros y Gráficos correspondiente a la Distribución de Tasas, Aranceles y otros ingresos, conforme a su variación para el año 2026, con respecto al año 2025.
- d. Análisis Económico y Financiero del Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2026.
- e. Ejecución de Ingresos del Último Quinquenio a Precios Corrientes del 2020 al 2024.
- f. Cuadro Balance de los Servicios Municipales.

Como marco general han sido utilizadas las directrices y criterios emanados de la Intendencia Municipal, para presentar un Proyecto cuyo monto mínimo de las Tasas Especiales no sufrirán variación atendiendo el ajuste del Jornal Mínimo Legal según **Decreto N° 4.122/25**, Presidencia de la República del Paraguay, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y atendiendo la situación económica actual, las Tasas Especiales de alcance general a saber: Recolección de Residuos Sólidos, Disposición Final y Tratamiento, Limpieza de la Vía Pública, Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos, así como la Contribución por Conservación de Pavimento.

Para el resto de las otras Tasas, Cánones, Aranceles, Ventas de Servicios Varios y otros recursos; la propuesta presentada en general refleja variación en correspondencia al ajuste del jornal mínimo legal.

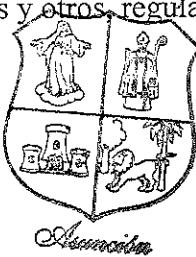
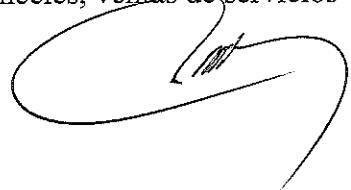
La excepción al criterio general expuesto en el párrafo precedente, se dará en aquellos Tributos y otros recursos que presentan variaciones diferentes y debidamente justificadas por las Direcciones municipales competentes.

Han sido considerados los lineamientos generales para la elaboración del Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026, establecidos en la **Resolución N° 1.042/2025 I.**, y las variables macroeconómicas registradas por el **Banco Central del Paraguay (BCP)**. Al respecto, los parámetros establecidos fueron los siguientes:

Crecimiento del PIB	4,4%
Inflación	4,0%
Tipo de Cambio al 31/07/2025: 1 USD	7.431
Salario mínimo vigente 2025	2.899.048
Jornal mínimo diario	111.502
Inflación interanual a julio 2025 del B.C.P.	4,3%

La metodología general utilizada en la elaboración del proyecto en estudio es participativa, pues han sido tenidas en cuenta las propuestas elevadas desde las distintas dependencias municipales involucradas, las cuales han sido analizadas en cuanto a sus coherencias con los lineamientos y directrices ya citados, arrojando como resultado su inclusión, modificación o exclusión efectiva.

Por otra parte, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Intendencia Municipal, el proyecto mantiene la conversión en “jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas” de todos los valores expresados en monto o valor fijo correspondientes a la mayor cantidad de las tasas, contribuciones, cánones, tarifas, aranceles, ventas de servicios varios y otros, reguladas en el proyecto.





MODIFICACIONES GENERALES

- I. Las principales modificaciones propuestas en el Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2026, conforme a los criterios y lineamientos generales y los indicadores macroeconómicos y referenciales citados, se resumen a continuación:**

Del Cuadro de Distribución de Tasas, Aranceles y Otros Ingresos

- La Tasa por Mantenimiento del Desagüe Pluvial no presenta modificaciones en las alícuotas tanto para los beneficiarios directos e indirectos.
- Las tasas, aranceles y otros ingresos concentran un total de **1.427** (mil cuatrocientos veintisiete) tributos de los cuales:

Variación Negativa

14 (catorce) tributos que corresponden **8** (ocho) tributos a la Dirección General de Cultura y Turismo (Centro Paraguayo Japonés) y **6** (seis) tributos a la Dirección Ejecutiva del Plan Franja Costera, que representa el **0,98%** del total.

Sin variación

1.389 (mil trescientos ochenta y nueve) tributos que representa el **97,34%** del total.

Variación 1% a 5%

2 (dos) tributos que corresponden a la Dirección General de Cultura y Turismo (Centro Paraguayo Japonés) que representa el **0,14%** del total.

Variación 6% a 10%

1 (un) tributo que corresponde a la Dirección General de Cultura y Turismo (Centro Paraguayo Japonés) que representa el **0,07%** del total.

Variación 11% a 30%

17 (diecisiete) tributos que corresponden, **14** (catorce) tributos a la Dirección General de Cultura y Turismo (Centro Paraguayo Japonés) y **3** (tres) tributos a la Dirección de Abastecimiento Municipal de Asunción que representan el **1,19%** del total.

Variación 31% a 50%

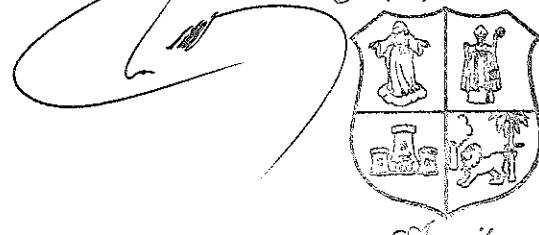
1 (un) tributo que corresponde a la Dirección General de Cultura y Turismo (Centro Paraguayo Japonés) que representa el **0,07%** del total.

Variación mayor a 50%

3 (tres) tributos que corresponden, **1** (un) tributo a la Dirección General de Cultura y Turismo (Centro Paraguayo Japonés), **2** (dos) tributos a la Dirección General de Área Social (CEMUPE) y que representan el **0,21%** del total.

Los cambios registrados en los principales rubros componentes, son los siguientes:

- A. De las Otras Tasas:** con un total de 160 (ciento sesenta) tributos, de los cuales todos los tributos son sin variación.
- B. Precios y Tarifas por Ventas de Servicios Varios:** con un total de 54 (cincuenta y cuatro) tributos sin variación.
- C. De los Aranceles y Otros Recursos:** con un total de **575** (quinientos setenta y cinco) tributos, de los cuales **548** (quinientos cuarenta y ocho) tributos no tuvieron variación, **8** (ocho) tributos con variación negativa, **2** (dos) tributos con variación de **1% al 5%**, **1** (un) tributo con variación del **6% al 10%**, **14** (catorce) tributos con variación del **11% al 30%**, **1** (un) tributo con variación del **31% al 50%** y **1** (un)





tributo con variación mayor a 50%, distribuidos entre las principales Direcciones como;

- **Dirección del Policlínico Municipal;** 175 (ciento setenta y cinco) tributos sin variación.
- **Dirección General de Cultura y Turismo (Centro Paraguayo Japonés, IMA, Teatro Ignacio A. Pane, Manzana de la Rivera);** 370 (trescientos setenta) tributos, de los cuales 343 (trescientos cuarenta y tres) tributos sin variación, 8 (ocho) tributos con variación negativa, 2 (dos) tributos con variación de 1% al 5%, 1 (un) tributo del 6% al 10%, 14 (catorce) tributos con variación del 11% al 30%, 1 (un) tributo con variación del 31% al 50% y 1 (un) tributo con variación mayor a 50%.
- **Guarderías:** 1 (un) tributo sin variación.
- **Otras Áreas:** 29 (veintinueve) tributos sin variación.

D. De los cánones, Reintegros y Otros Ingresos: con un total de 638 (seiscientos treinta y ocho) tributos de los cuales 627 (seiscientos veintisiete) tributos se presentan sin variación, 6 (seis) tributos con variación negativa, 3 (tres) tributos con variación del 11% al 30% y 2 (dos) tributos con variación mayor a 50% distribuidos entre las principales Direcciones como:

- **Otras Áreas;** 157 (ciento cincuenta y siete) tributos; de los cuales 149 (ciento cuarenta y nueve) tributos se presentan sin variación, 6 (seis) tributos con variación negativa, y 2 (dos) tributos con variación mayor a 50%.
- **D.A.M.A.;** 118 (ciento dieciocho) tributos, de los cuales 115 (ciento quince) tributos sin variación y 3 (tres) tributos con variación del 11% al 30%.
- **Mercados Zonales;** con un total de 55 (cincuenta y cinco) tributos que no presentan sin variación.
- **Dirección de Estación de Buses de Asunción;** con un total de 308 (trescientos ocho) tributos se presentan sin variación.

E. De los Impuestos: con un total de 147 (ciento cuarenta y siete) tributos de los cuales 132 (ciento treinta y dos) tributos se presentan sin variación y 15 (quince) tributos con una variación de 11% al 30%.

II. Se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el Año 2026.
- b) Informe elaborado por los Técnicos de la Dirección General de Planificación Dirección de Estudios Económicos y Dirección de Asuntos Jurídicos, con el detalle general de las principales modificaciones introducidas al citado Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2026.
- c) Cuadros y Gráficos correspondientes a la “Distribución de Tasas, Aranceles y Otros Ingresos.”
- d) Ejecución de Ingresos del Último Quinquenio a Precios Corrientes del 2020 al 2024.
- e) Estudio “Impacto Económico y Financiero del Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2026”.
- f) Cuadro Balance de los Servicios Municipales.

ANÁLISIS EN PARTICULAR

En el marco del estudio y consideración del Proyecto de Ordenanza Tributaria para el año 2026, la Comisión Asesora dictaminante ha convocado a los Directores y Técnicos de la Intendencia Municipal, cuyas áreas han sido afectadas con las variaciones y/o





modificaciones introducidas en el proyecto de referencia, a los efectos de realizar las justificaciones pertinentes y analizar las propuestas sugeridas por los Concejales. Como asimismo, a los funcionarios municipales involucrados en las recaudaciones, además, se han tenido en cuenta innumerables sugerencias realizadas por los mismos contribuyentes, cuyas peticiones y planteamientos motivan a que la administración municipal, analice constantemente y modifique en muchos casos las distintas reglamentaciones existentes; todo ello al efecto de una correcta interpretación y mejor aplicación de sus disposiciones jurídicas.

Que, conforme surge de las sucesivas reuniones realizadas con los responsables de las diferentes áreas de Intendencia Municipal, se han propuesto las siguientes modificaciones a la versión original del Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2026, y al efecto se han presentado los documentos que se anexan a la presente, como asimismo, las modificaciones que han surgido del análisis de las propuestas de los señores Concejales.

Que, analizada la solicitud de modificación de la Ordenanza N° 186/25, por la cual se modifica el Art. 8º del Impuesto a la Construcción, Apartado 8.3.1 Clasificación de las obras y los subsiguientes 8.3.1.1 al 8.3.1.10, de la Ord. N° 148/24 "General de Tributos Municipales", los Concejales miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, conforme al Mensaje N° 640/2025 S.G. y luego de reunirse con los técnicos del área competente de la Dirección de Obras Particulares, han sugerido las modificaciones que se detallan a continuación:

Art. 8 Del Impuesto a la Construcción

8.3.1 Clasificación de las Obras

8.3.1.1 ESTRUCTURA.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Madera	08	08
b) Ladrillo	02	02
c) Metálico	05	05
d) HºAº (menos de 60m)	04	06
e) HºAº (más de 60m)	05	10

Modificar: la puntuación del Ítem d) 06 e) 10

8.3.1.2. PARED O MAMPOSTERÍA.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Madera	01	01
b) Cerramiento metálico y contenedores	05	05
c) Ladrillo	03	04
d) Piedra colocada	07	07
e) Hormigón Armado	06	08
f) Mamparas de yeso/cartón prensado con aislante	06	06
g) Bloques prefabricados metálicos	06	06
h) Vidrio templado/laminado	10	10



Modificar: la puntuación de los Ítems: c) 04; e) 08

8.3.1.3. TECHO O CUBIERTA.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Paja, fibrocemento, zinc	00	02
b) Teja común	02	03
c) Teja de cemento	07	07
d) Teja cerámica prensada	03	05
e) Losa de HºAº y bovedilla	06	08
f) Chapa zinc con aislante incorporado, sándwich-símil tejas	03	05
g) Traslúcida y vidrio	10	10
h) Techo verde	05	05

Modificar: la puntuación de los Ítems: a) 02; b) 03; d) 05; e) 08; f) 05

8.3.1.4. PISO.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Alisado Cemento	01	01
b) Machimbre en entrepiso	02	02
c) Piedra común, cerámica común, baldosas calcáreas, layota, baldosón	04	03
d) Alfombra, vinílico	04	06
e) Piso Flotante	10	10
f) Cerámica esmaltada, porcelanato	05	07
g) Mármol, granito natural o pulido, parquet	10	10
h) Hormigón armado		08

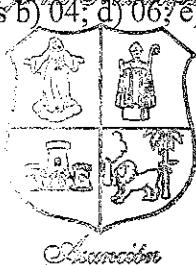
Modificar: la puntuación de los Ítems c) 03; d) 06; f) 07

Agregar: Ítem h) Hormigón armado puntuación 08

8.3.1.5. ABERTURAS.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Madera enchapada, Persianas, Vidriera	02	02
b) Metálica	03	04
c) Madera placa		04
d) Madera Tablero o con molduras especial	04	06
e) Aluminio, Vidrio, PVC	04	06
f) Vidrios especiales/templados y laminados	06	10

Modificar: la puntuación de los Ítems b) 04; d) 06; e) 06; f) 10





Incluir: el siguiente parámetro: madera placa puntuación 04

Eliminar: del ítem d) la palabra especial

8.3.1.6. REVESTIMIENTO Y TERMINACIÓN INTERIOR.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Ladrillo hueco o común sin terminación	00	00
b) Pintura a la cal	02	02
c) Pintura al látex y sintético	04	04
d) Empapelado, Cerámica, Piedra, Marmolina	08	08
e) Ladrillo Visto y prensado, azulejos, ladrillo, Yeso, siliconado.	06	06
f) Mármol, Granito (natural o pulido), Vidrios Especiales(templado, laminado, ladrillo de vidrio)	10	10
g) Texturado		05

Incluir: el siguiente parámetro: ítem g) Texturado puntuación 05

8.3.1.7. REVESTIMIENTO EXTERNO.

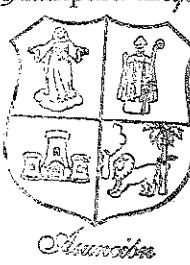
PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Ladrillo hueco o común sin terminación	00	00
b) Pintura a la cal	02	02
c) Pintura al látex y sintético	03	03
d) Ladrillo Visto/ prensado/ azulejos/ ladrillo / siliconado	06	06
e) Cerámica/Piedra/ Marmolina	08	08
f) Mármol/Granito (natural o pulido)/Vidrios Especiales(Templado, laminado, ladrillo de vidrio)	10	10

8.3.1.8. ACCESORIOS SANITARIOS.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Ducha eléctrica	02	02
b) Bidet	03	03
c) Termocalefón	03	03
d) Mesada	04	07
e) Bañera	08	08
f) Mampara divisoria		05

Modificar: la puntuación de los ítems d) 07

Incluir: el siguiente parámetro: ítem f) Mampara divisoria puntuación 05





8.3.1.9. CIELO RASO.

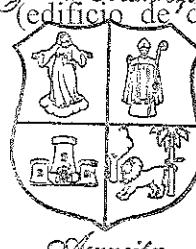
PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) PVC	03	03
b) DURLOCK	05	05

8.3.1.10. EQUIPOS ADICIONALES SUMA.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Chimenea/Estufa	15	15
b) Piscina		
b.1) Hasta 36 m ²	05	05
b.2) De 36 m ² a 50 m ²	10	10
b.3) Superior a 50 m ²	20	20
c) Gimnasio	10	
c.1) Hasta 25 m ²	05	05
c.2) Superior a 25 m ²	15	15
d) Aire acondicionado centralizado	07	07
e) Ascensores		
e.1) Ascensor de uso colectivo (edificio de departamentos)		00
e.2) Ascensores comercial públicos / Elevador hidráulico público	04	05
e.3) Ascensores de servicio (edificio de departamentos)	20	20
e.4) Ascensor en Palier Privado (edificio de departamentos)	20	20
f) Cancha de Deportes	20	20
g) Parrilla/Quincho	02	02
h) Sauna	20	20
i) Escalera mecánica / Cinta	20	20
j) Monta carga	10	10
k) Más de un baño hasta dos (Edificio de departamentos)	00	00
l) Más de dos baños	05	08
m) Balcones más de 2 m ²	00	00
n) Hidromasaje	20	20
o) Salón multiuso		
o.1) Hasta 35 m ²	03	03
o.2) Superior a 35 m ²	05	05
p) Bauleras	04	05
q) Tanque enterrado (estaciones de servicio)	00	25

Modificar: la puntuación de los Ítems e. 1) 00; e.2) 05; l) 08; p) 05; q) 25

Incluir: a los Ítems: e) ascensores, e.1) ascensor de uso colectivo (edificio de departamentos); e.2) comercial; e. 3) (edificio de departamentos); e. 4) (edificio de departamentos).





Eliminar: del ítem e.2) / Elevador hidráulico público; puntuación ítem c) 10

Que, analizada la solicitud de modificación de la Ordenanza N° 185/25, por la cual se modifica el Art. 8.4.2 “Precios Unitarios”, del Art. 8º “Impuesto a la Construcción”, de la Ord. N° 148/24 “General de Tributos Municipales”, los Concejales miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto han sugerido, conforme al Mensaje N° 649/2025 S.G., y luego de reunirse con los técnicos del área competente de la Dirección de Obras Particulares, las modificaciones que se detallan a continuación:

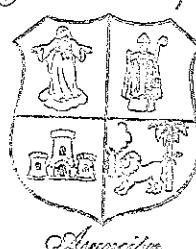
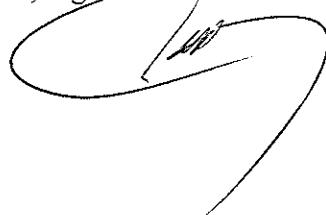
Art. 8.4.1. PRECIOS UNITARIOS:

Establécese los costos unitarios promedios de construcción que regirán durante el año 2025 2026 a los efectos de la aplicación de este numeral, de la siguiente forma:

	Vigente	Propuesta
	2025	2026
	Jornal	Jornal
	Mín./día	Mín./día
1. Edificios con desarrollo vertical mayor a 60,00 100, 00 m Gs./m ²	49,980400	39,804289
2. Edificios con desarrollo vertical mayor a 30,00 13,50 m hasta 60,00 100,00 m Gs./m ²	39,704000	33,170241
3. Edificios con desarrollo vertical mayor a 13,50 m. y hasta 30,00m Gs./m ²	30,045508	
4. Edificios con desarrollo vertical menor o =13,50 m Gs/m ²	23,780276	23,780276
5. Edificios de dos niveles con techo de hormigón armado. Gs/m ²	19,253676	19,253676
6. Edificios de dos niveles con techo de tejas. Gs/m ²	18,687501	18,687501
7. Edificios de dos niveles con techo de chapas. Gs/m ²	17,892803	17,892803
8. Edificios de un nivel con techo de hormigón armado. Gs/m ²	17,569142	17,569142
9. Edificios de un nivel con techo de tejas Gs/m ²	15,888340	15,888340
10. Edif. de un nivel, techo de chapas, con cerramiento Gs/m ²	12,480097	12,480097
11. Galpones y tinglados abiertos. Gs/m ²	9,081183	9,081183
12. Piscinas. Gs/m ³	13,315835	13,315835
13. Vereda Gs./m ²	1,067057	1,067057
14. Muralla Gs./ml	4,001466	4,001466
15. Demoliciones y Modificaciones Internas	5,678526	5,678526
16. Canchas Deportivas	8,517790	8,517790
17. Tarifa por estudios de los sistemas de prevención y protección contra riesgos de incendios, por m ² protegidos.	1,436423	1,436423

Modificar: en el Numeral 1) 100,00 y la reducción del jornal de 49,980400 a 39,804289, en el Numeral 2) 100,00 y la reducción del jornal de 39,704000 a 33,170241.

Eliminar el siguiente texto: en el Numeral 1 60,00, en el Numeral 2 30,00 y 60,00 y en el Numeral 3 Edificios con desarrollo vertical mayor a 13,50 m. y hasta 30,00m Gs./m² Que, en cuanto al análisis en particular del Art. 31.6.4. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PLAN FRANJA COSTERA, los Miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, han resuelto mantener los valores actuales de los cánones establecidos en la Ordenanza N° 148/2024, vigente a la fecha.





Art. 31º DE LOS CÁNONES.

31.6.4. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PLAN FRANJA COSTERA.

RÉGIMEN DE CÁNONES FIJOS POR USO DE SUELO CON FINES COMERCIALES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA FRANJA COSTERA DE ASUNCIÓN.

Concepto	Vigente	Frecuencia de Pago	Propuesta	Frecuencia de Pago	Variación
	2025 Canon Monto Gs.		2026 Canon Monto Gs.		
Canon por uso de suelo con fines comerciales - Puesto Comercial Tipo 2 - destinado a vendedores ambulantes - Zona Playa.	600.000	Mensual	300.000	Mensual	-50%
Canon por uso de suelo con fines comerciales - Plataforma Comercial zona Playa.	3.000.000	Mensual	2.100.000	Mensual	-30%
Canon por uso de suelo con fines comerciales - Plataforma Comercial Tipo 1 - Paseo Central	3.000.000	Mensual	2.100.000	Mensual	-30%
Canon por uso de suelo con fines comerciales - Plataforma Comercial Tipo 2 - Zona Parque Lineal - Ocupación fija.	3.000.000	Mensual	2.100.000	Mensual	-30%
Canon por uso de suelo con fines comerciales - Plataforma Comercial Tipo 3 - Zona Parque Lineal.	2.000.000	Mensual	1.400.000	Mensual	-30%
Canon por uso de suelo con fines comerciales Puesto de Alquiler de vehículos de estacionamiento - Zona Playa	1.000.000	Mensual	600.000	Mensual	-40%

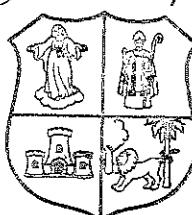
Eliminar: los valores en rojo.

Mantener los valores vigentes de la Ord. N° 148/2024.

Que, analizando el Art. 31.7. DIRECCIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL (CEMUPE), los Miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto han resuelto aumentar el canon por arrendamiento de oficinas de 20m², en atención a que los valores en la Ordenanza N° 148/24, vigente a la fecha, se encuentran desfasados en relación a los del mercado actual.

Art. 31.7. DIRECCIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL (CEMUPE)

31.7.2. Arancel establecido por matrículas e inscripciones: cursos a ser dictados por el CEMUPE, quien tendrá a su cargo el Área de Capacitación de Recursos Humanos.



Asunción



Vigente	Propuesta	Variación
2025	2026	
Jornal	Jornal	
Min./día	Min./día	
31.7.1.1 Oficinas para emprendedurismo de empresas		
El CEMUPE alquilará a emprendedores seleccionados para el efecto, oficinas equipadas de aprox. 20 m ² de espacio, con 1 escritorio, 2 sillas, 1 ventilador de techo, 1 modular de madera por un periodo de hasta 24 meses, sin derecho a prolongar el contrato. El precio incluye, el uso de los baños, seguridad y estacionamiento.		
Arrendamiento de 1 oficina de 20 m ² equipada con mobiliarios, acceso a baños, seguridad y estacionamiento por mes.	2,926775	8,071604
		176%

Modificar: el valor del arrendamiento al Jornal mínimo/día a 8,071604.

Que, luego del análisis del Art. 33.5 Policlínico Municipal, los Miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto sugieren eliminar la gratuidad por CONSULTAS EN GENERAL y por sesión de FISIOTERAPIA para los particulares, debido a los altos costos que genera al Municipio mensualmente, pero manteniendo el beneficio de exoneración a los funcionarios municipales aportantes del Arancel del Inc. 4.1. Se amplía la reglamentación para personas con necesidad social.

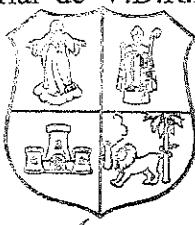
Art. 33.5. POLICLÍNICO MUNICIPAL.

Observación: Modificado por el Art. 1º de la Ordenanza N° 114/12, de fecha 11/04/12, promulgada el 19/04/12, quedando redactado de la siguiente manera: “Disponer la gratuidad de los aranceles para las Consultas en General, en todas las especialidades. Asimismo, disponer el cobro de los aranceles estipulados en el Art. 33.5 para todos los demás servicios prestados por el Policlínico Municipal”, como sigue:

Vigente	Propuesta
2025	2026
Monto Gs.	Jornal
a) CONSULTAS EN GENERAL	
Consultas Médicas en todas las Especialidades	Sin costo 20.000
Consulta Odontológica	Sin costo 20.000
Consulta Psicológica	Sin costo 20.000
Consulta en Fonoaudiología	Sin costo 20.000
Consulta en Nutrición	Sin costo 20.000
Ficha Médica	Sin costo 20.000
Prueba de alergia a medicamentos	Sin costo 20.000
Fisioterapia por sesión	Sin costo 50.000

Eliminar: **Observación:** Modificado por el Art. 1º de la Ordenanza N° 114/12, de fecha 11/04/12, promulgada el 19/04/12, quedando redactado de la siguiente manera: “Disponer la gratuidad de los aranceles para las Consultas en General, en todas las especialidades. Asimismo, disponer el cobro de los aranceles estipulados en el Art. 33.5 para todos los demás servicios prestados por el Policlínico Municipal”, como sigue:

Nota 1: Exonerar del arancel correspondiente a las consultas gineco-obstétricas a todas las embarazadas que requieran de dicho servicio, durante el tratamiento prenatal y post natal, incluyendo una toma laboratorial de V.D.R.L., toma laboratorial parasitología





P.A.P. e insumos para planificación familiar según Ordenanza N° 216/05. Además de la aplicación de la Vacuna Antitetánica y del descuento del 30% en Ecografías.

La exoneración de consultas a las embarazadas en todas las especialidades.

Nota 2: Se exoneran los aranceles correspondientes en los dispensarios médicos periféricos.

Nota 3: Se mantienen los beneficios de exoneración para los funcionarios municipales aportantes y sus familiares, con previa identificación, conforme lo establece el apartado ARANCELES ESPECIALES en el Inc. 4.1.

Nota 4: Se mantienen los beneficios de exoneración para los Bomberos Voluntarios de Asunción y Bomberos Voluntarios del Paraguay (azules y amarillos) y Veteranos de la Guerra del Chaco.

Agregar Notas:

Nota 2: Se exoneran los aranceles correspondientes en los dispensarios médicos periféricos.

Nota 3: Se mantienen los beneficios de exoneración para los funcionarios municipales aportantes y sus familiares, con previa identificación, conforme lo establece el apartado ARANCELES ESPECIALES en el Inc. 4.1.

Nota 4: Se mantienen los beneficios de exoneración para los Bomberos Voluntarios de Asunción y Bomberos Voluntarios del Paraguay (azules y amarillos) y Veteranos de la Guerra del Chaco.

ARANCELES ESPECIALES:

Para la exoneración a los pacientes con necesidad social debidamente comprobada, previo estudio socioeconómico, la Dirección del Policlínico Municipal deberá presentar mensualmente las planillas y antecedentes justificando las exoneraciones otorgadas, las cuales deberán estar acompañadas de un cuadro comparativo del ingreso real vs. las exoneraciones a la Dirección de Administración y Finanzas.

Ampliar texto: Para la exoneración a los pacientes con necesidad social debidamente comprobada, previo estudio socioeconómico, la Dirección del Policlínico Municipal deberá presentar mensualmente las planillas y antecedentes justificando las exoneraciones otorgadas, las cuales deberán estar acompañadas de un cuadro comparativo del ingreso real vs. las exoneraciones a la Dirección de Administración y Finanzas.

RECIBIRÁN LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

Análisis de laboratorio en general.

Exoneración hasta el 100% del servicio, Excepto análisis especiales (inmunológicos) a particulares con necesidad social.

Descuento de 100% del Servicio. Excepto análisis especiales (inmunológicos) a funcionarios aportantes.

Agregar texto: con necesidad social.

Análisis de laboratorio: inmunológico

El arancel correspondiente al 30% del arancel normal (particular) a funcionarios aportantes.

El arancel correspondiente hasta 20% del arancel normal (particular con necesidad social).

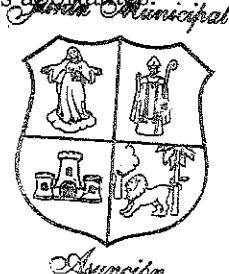
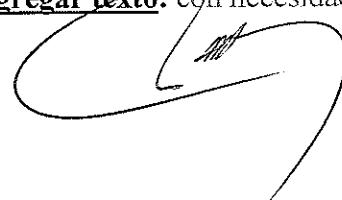
Agregar texto: con necesidad social.

Electrocardiograma.

Exoneración hasta el 100% del servicio a particulares con necesidad social

Descuento del 100% para funcionarios aportantes.

Agregar texto: con necesidad social.





Radiografía.

Exoneración hasta el 100% del arancel normal del servicio (particular con necesidad social).

Descuento del 100% para funcionarios aportantes.

Agregar texto: con necesidad social.

Trabajos de Otorrinolaringología: cauterización nasal y lavaje de oído.

Descuento del 100% para funcionarios aportantes.

Exoneración hasta el 100% del servicio para particulares con necesidad social.

Agregar texto: para particulares con necesidad social.

Nebulización.

Exoneración hasta el 100% del servicio para particulares con necesidad social.

Descuento del 100% para funcionarios aportantes.

Agregar texto: para particulares con necesidad social.

Que, analizado, en reunión, el Art. 40.5, los Miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto sugieren la modificación del citado artículo, para una mejor comprensión.

Art. 40° MULTAS Y RECARGOS

40.3. Cobranzas a través de entidades habilitadas.

40.5 Se autoriza a la Intendencia Municipal a realizar la contratación convenios de una con empresas que administren servicios de información crediticia, a fin de optimizar la gestión de recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios, incluyendo los datos crediticios positivos, como así también los negativos en su plataforma, previo consentimiento expreso e inequívoco del contribuyente y/o su representante convencional / Legal.

Eliminar el siguiente texto: la contratación, de una.

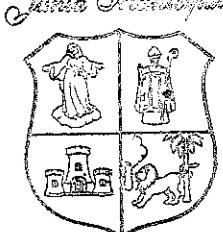
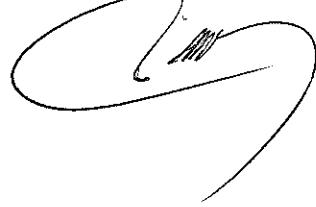
Incluir: convenios.

Que, luego de analizar las diferentes opciones de cobros de tributos y por sugerencia del Concejal Humberto Blasco, Miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se solicita se incluya en el Art. 41 DE LAS TARIFAS PARA CUBRIR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS el Numeral 55, para una mejor percepción de los tributos Municipales que se detallan a continuación:

Art. 41° DE LAS TARIFAS PARA CUBRIR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Incluir: 55. Establécese el cobro de tributos municipales, a través de la utilización de una terminal de punto de venta operacional (POS), dispositivo físico o maquina portátil, según disponibilidad en inventario, en caso de insuficiencia de existencia, se podrá implementar un sistema mixto. La intendencia Municipal reglamentará la implementación del presente sistema.

Que, luego del análisis del Art. 42° DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, Apartado 42.7, los Miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto sugieren modificar la reglamentación vigente en la Ordenanza General de Tributos Municipales N° 148/24, a fin de incrementar el porcentaje de descuento en el mes de enero, con el objetivo de otorgar un mayor beneficio o incentivo a aquellos contribuyentes que abonan puntualmente sus tributos municipales.





Art. 42º DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

42.7. Ley N° 3.966/10 Art. 151 Impuestos Exclusivos.

Las Municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por pago puntual del impuesto y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.

Reglamentación:

- 1- El porcentaje de descuento por pago puntual al contado, será del 7% 8% (Ocho por ciento) para aquellos contribuyentes que abonen sus impuestos y tasas en el mes de enero, del 5% para aquellos contribuyentes que abonen en el mes de febrero y del 3% para el mes de marzo.
- 2- Para el caso de aquellos contribuyentes que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo precedente, y además tributen puntualmente el Impuesto a la Patente de Rodados en el municipio, quedará establecida la escala de descuentos, de la siguiente manera:

8% 9 % (Nueve por ciento) para aquellos contribuyentes que paguen al contado en el mes de enero, del 6% (Seis por ciento) para aquellos que abonen en el mes de febrero y del 4% para aquellos contribuyentes que paguen en el mes de marzo.

Autorizase a la Intendencia Municipal a implementar, por Resolución originada en la Dirección de Recaudaciones, descuentos de hasta el 12% (doce por ciento) por pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el porcentaje y el periodo dentro del cual se aplicará el pago de los tributos y aranceles que se encuentren en mora. Por cada plan implementado se deberá comunicar a la Junta Municipal.

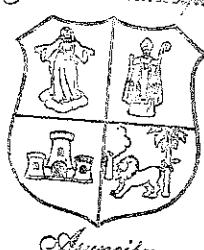
El porcentaje de descuento por pago puntual al contado, para aquellos contribuyentes que abonen sus impuestos y tasas en el mes de enero, será aplicado de la siguiente forma:

1. Impuestos y Tasas en general 10%
2. Impuesto a la Patente Comercial 10% (Solo será aplicado por el pago de ambos semestres)
3. Impuesto a la Patente de Rodados 12%

Autorizase a la Intendencia Municipal a implementar, por Resolución originada en la Dirección de Recaudaciones, descuentos de hasta el 12% (doce por ciento) por pago puntual de impuestos y tasas, conforme al flujo a la caja, del mismo modo que regulará el porcentaje y el periodo dentro del cual se aplicará el pago de los tributos y aranceles que se encuentren en mora. Por cada plan implementado se deberá comunicar a la Junta Municipal.

Eliminar el siguiente texto: 1- El porcentaje de descuento por pago puntual al contado, será del 7% 8% (Ocho por ciento) para aquellos contribuyentes que abonen sus impuestos y tasas en el mes de enero, del 5% para aquellos contribuyentes que abonen en el mes de febrero y del 3% para el mes de marzo.

2-Para el caso de aquellos contribuyentes que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo precedente, y además tributen puntualmente el Impuesto a la Patente de Rodados en el municipio, quedará establecida la escala de descuentos, de la siguiente manera:





8% 9 % (Nueve por ciento) para aquellos contribuyentes que paguen al contado en el mes de enero, del 6% (Seis por ciento) para aquellos que abonen en el mes de febrero y del 4% para aquellos contribuyentes que paguen en el mes de marzo.

Autorizase a la Intendencia Municipal a implementar, por Resolución originada en la Dirección de Recaudaciones, descuentos de hasta el 12% (doce por ciento) por pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el porcentaje y el periodo dentro del cual se aplicará el pago de los tributos y aranceles que se encuentren en mora. Por cada plan implementado se deberá comunicar a la Junta Municipal.

Incluir: El porcentaje de descuento por pago puntual al contado, para aquellos contribuyentes que abonen sus impuestos y tasas en el mes de enero, será aplicado de la siguiente forma:

1. Impuestos y Tasas en general 10%
2. Impuesto a la Patente Comercial 10% (Solo será aplicado por el pago de ambos semestres)
3. Impuesto a la Patente de Rodados 12%

Autorizase a la Intendencia Municipal a implementar, por Resolución originada en la Dirección de Recaudaciones, descuentos de hasta el 12% (doce por ciento) por pago puntual de impuestos y tasas, conforme al flujo a la caja, del mismo modo que regulará el porcentaje y el periodo dentro del cual se aplicará el pago de los tributos y aranceles que se encuentren en mora. Por cada plan implementado se deberá comunicar a la Junta Municipal.

Que, finalmente, es oportuno manifestar que desde la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto se ha realizado un análisis exhaustivo del proyecto remitido, sobre la base de la racionalidad y prudencia tributaria que propendan lograr una mayor equidad tributaria entre los contribuyentes asuncenos de manera a que se pueda contar con mayores recursos para elevar la cobertura y los niveles de servicios que hoy brinda la Municipalidad; y, en ese contexto, adoptar medidas y elevar propuestas de revisión y modificaciones, las cuales han sido remitidas y consideradas y que forman parte del Proyecto de Ordenanza de Tributos Municipales para el año 2026.

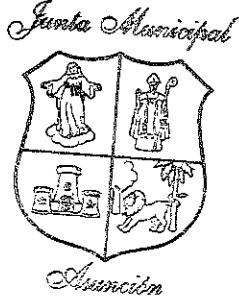
*** TRATAMIENTO EN EL PLENO:**

Que, durante el tratamiento del dictamen, el Concejal Augusto Wagner mociona una modificación, en el sentido de incluir en el **Artículo 8.4.1. PRECIOS UNITARIOS**, específicamente, en el **Numeral 3 - Edificio con desarrollo vertical mayor a 13,50 y hasta 30,00 m Gs./m²**, el monto en “Jornal mínimo diario de 30,045508”.

Que, por su parte, el Concejal Pablo Callizo solicita, por un lado, la corrección del número de ordenanza referente al Reglamento General de Tránsito, a fin de actualizar el mismo por el de la ordenanza vigente, es decir, la **Ordenanza N° 92/23**; y, por el otro, mociona una modificación en el **Punto 32.2.2**, en el sentido de establecer que la multa por la colocación de inmovilizador por infracción, sea de un (1) jornal mínimo.

Que, seguidamente, se pone a consideración del Pleno el dictamen y, el mismo es aprobado con las modificaciones planteadas por los Concejales Augusto Wagner y Pablo Callizo, respectivamente.

Por tanto;





LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1º APROBAR el Proyecto de “ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2026”, remitido por la Intendencia Municipal, a través del Mensaje N° 649 /2025 S.G., de fecha 29 de agosto de 2025, y sus respectivos anexos, con las siguientes modificaciones:

Art. 8 Del Impuesto a la Construcción
8.3.1 Clasificación de las Obras

8.3.1.1 ESTRUCTURA.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Madera	08	08
b) Ladrillo	02	02
c) Metálico	05	05
d) HºAº (menos de 60m)	04	06
e) HºAº (más de 60m)	05	10

Modificar: la puntuación del Ítem d) 06 e) 10

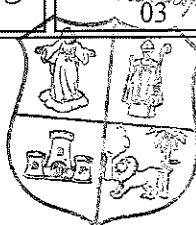
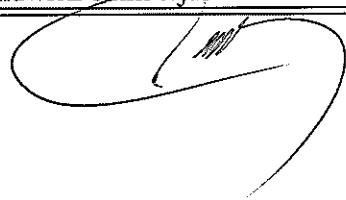
8.3.1.2. PARED O MAMPOSTERÍA.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Madera	01	01
b) Cerramiento metálico y contenedores	05	05
c) Ladrillo	03	04
d) Piedra colocada	07	07
e) Hormigón Armado	06	08
f) Mamparas de yeso/cartón prensado con aislante	06	06
g) Bloques prefabricados metálicos	06	06
h) Vidrio templado/laminado	10	10

Modificar: la puntuación de los Ítems: c) 04; e) 08

8.3.1.3. TECHO O CUBIERTA.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Paja, fibrocemento, zinc	00	02
b) Teja común	02	03
c) Teja de cemento	07	07
d) Teja cerámica prensada	03	05
e) Losa de HºAº y bovedilla	06	08
f) Chapa zinc con aislante incorporado sándwich-símil tejas	03	05





g) Traslúcida y vidrio	10	10
h) Techo verde	05	05

Modificar: la puntuación de los Ítems: a) 02; b) 03; d) 05; e) 08; f) 05

8.3.1.4. PISO.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Alisado Cemento	01	01
b) Machimbre en entrepiso	02	02
c) Piedra común, cerámica común, baldosas calcáreas, layota, baldosón	04	03
d) Alfombra, vinílico	04	06
e) Piso Flotante	10	10
f) Cerámica esmaltada, porcelanato	05	07
g) Mármol, granito natural o pulido, parquet	10	10
h) Hormigón armado		08

Modificar: la puntuación de los Ítems c) 03; d) 06; f) 07

Agregar: Ítem h) Hormigón armado puntuación 08

8.3.1.5. ABERTURAS.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Madera enchapada, Persianas, Vidriera	02	02
b) Metálica	03	04
c) Madera placa		04
d) Madera Tablero o con molduras especial	04	06
e) Aluminio, Vidrio, PVC	04	06
f) Vidrios especiales/templados y laminados	06	10

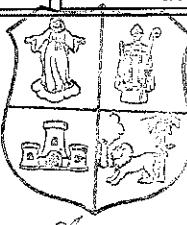
Modificar: la puntuación de los Ítems b) 04; d) 06; e) 06; f) 10

Incluir: el siguiente parámetro: madera placa puntuación 04

Eliminar: del Ítem d) la palabra especial

8.3.1.6. REVESTIMIENTO Y TERMINACIÓN INTERIOR.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Ladrillo hueco o común sin terminación	00	00
b) Pintura a la cal	02	02
c) Pintura al látex y sintético	04	04
d) Empapelado, Cerámica, Piedra, Marmolina	08	08
e) Ladrillo Visto y prensado, azulejos, ladrillo, yeso, siliconado.	06	06





f) Mármol, Granito (natural o pulido), Vidrios Especiales (templado, laminado, ladrillo de vidrio)	10	10
g) Texturado		05

Incluir: el siguiente parámetro: Ítem g) Texturado puntuación 05

8.3.1.7. REVESTIMIENTO EXTERNO.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Ladrillo hueco o común sin terminación	00	00
b) Pintura a la cal	02	02
c) Pintura al látex y sintético	03	03
d) Ladrillo Visto/ prensado/ azulejos/ ladrillojo / siliconado	06	06
e) Cerámica/Piedra/ Marmolina	08	08
f) Mármol/Granito (natural o pulido)/vidrios Especiales (Templado, laminado, ladrillo de vidrio)	10	10

8.3.1.8. ACCESORIOS SANITARIOS.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Ducha eléctrica	02	02
b) Bidet	03	03
c) Termocalefón	03	03
d) Mesada	04	07
e) Bañera	08	08
f) Mampara divisoria		05

Modificar: la puntuación de los ítems d) 07

Incluir: el siguiente parámetro: Ítem f) Mampara divisoria puntuación 05

8.3.1.9. CIELO RASO.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) PVC	03	03
b) DURLOCK	05	05

8.3.1.10. EQUIPOS ADICIONALES SUMA.

PARÁMETROS	VIGENTE ORD. 186/25	MODIFICACIÓN 2026
a) Chimenea/Estufa	15	15
b) Piscina		
b.1) Hasta 36 m ²	05	05
b.2) De 36 m ² a 50 m ²	<i>Junta Municipal 10</i>	
b.3) Superior a 50 m ²	20	20



c) Gimnasio	10	
c.1) Hasta 25 m ²	05	05
c.2) Superior a 25 m ²	15	15
d) Aire acondicionado centralizado	07	07
e) Ascensores		
e.1) Ascensor de uso colectivo (edificio de departamentos)		00
e.2) Ascensores comercial públicos / Elevador hidráulico público	04	05
e.3) Ascensores de servicio (edificio de departamentos)	20	20
e.4) Ascensor en Palier Privado (edificio de departamentos)	20	20
f) Cancha de Deportes	20	20
g) Parrilla/Quincho	02	02
h) Sauna	20	20
i) Escalera mecánica / Cinta	20	20
j) Monta carga	10	10
k) Más de un baño hasta dos (Edificio de departamentos)	00	00
l) Más de dos baños	05	08
m) Balcones más de 2 m ²	00	00
n) Hidromasaje	20	20
o) Salón multiuso		
o.1) Hasta 35 m ²	03	03
o.2) Superior a 35 m ²	05	05
p) Bauleras	04	05
q) Tanque enterrado (estaciones de servicio)	00	25

Modificar: la puntuación de los Ítems e. 1) 00; e.2) 05; l) 08; p) 05; q) 25

Incluir: a los Ítems: e) ascensores, e.1) ascensor de uso colectivo (edificio de departamentos); e.2) comercial; e. 3) (edificio de departamentos); e. 4) (edificio de departamentos)

Eliminar: del Ítem e.2) / Elevador hidráulico público; puntuación ítem c) 10

Art. 8.4.1. PRECIOS UNITARIOS:

Establécese los costos unitarios promedios de construcción que regirán durante el año 2025 2026 a los efectos de la aplicación de este numeral, de la siguiente forma:

	Vigente	Propuesta
	2025	2026
	Jornal	Jornal
	Min./día	Min./día
1. Edificios con desarrollo vertical mayor a 60,00 100,00 m Gs./m ²	49,980400	39,804289
2. Edificios con desarrollo vertical mayor a 30,00 13,50 m hasta 60,00 100,00 Gs./m ²	39,704000	33,170241





3. Edificios con desarrollo vertical mayor a 13,50 m. y hasta 30,00m Gs./m ²	30,045508	30,045508
4. Edificios con desarrollo vertical menor o =13,50 m Gs/m ²	23,780276	23,780276
5. Edificios de dos niveles con techo de hormigón armado. Gs/m ²	19,253676	19,253676
6. Edificios de dos niveles con techo de tejas. Gs/m ²	18,687501	18,687501
7. Edificios de dos niveles con techo de chapas. Gs/m ²	17,892803	17,892803
8. Edificios de un nivel con techo de hormigón armado. Gs/m ²	17,569142	17,569142
9. Edificios de un nivel con techo de tejas Gs/m ²	15,888340	15,888340
10. Edif. de un nivel, techo de chapas, con cerramiento Gs/m ²	12,480097	12,480097
11. Galpones y tinglados abiertos. Gs/m ²	9,081183	9,081183
12. Piscinas. Gs/m ³	13,315835	13,315835
13. Vereda Gs./m ²	1,067057	1,067057
14. Muralla Gs./ml	4,001466	4,001466
15. Demoliciones y Modificaciones Internas	5,678526	5,678526
16. Canchas Depótivas	8,517790	8,517790
17. Tarifa por estudios de los sistemas de prevención y protección contra riesgos de incendios, por m ² protegidos.	1,436423	1,436423

Modificar: en el Numeral 1) 100,00 y la reducción del jornal de 49,980400 a 39,804289, en el Numeral 2) 100,00 y la reducción del jornal de 39,704000 a 33,170241.

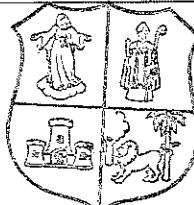
Eliminar el siguiente texto: en el Numeral 1 60,00, en el Numeral 2 13.50 y 60,00 y en el Numeral 3 Edificios con desarrollo vertical mayor a 13,50 m. y hasta 30,00m Gs./m², el monto en “Jornal mínimo diario de 30,045508”.

Art. 31º DE LOS CÁNONES.

31.6.5. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PLAN FRANJA COSTERA.

RÉGIMEN DE CÁNONES FIJOS POR USO DE SUELO CON FINES COMERCIALES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA FRANJA COSTERA DE ASUNCIÓN.

Concepto	Vigente	Frecuencia de Pago	Propuesta	Frecuencia de Pago	Variación
	2025 Canon		2026 Canon		
	Monto Gs.		Monto Gs.		
Canon por uso de suelo con fines comerciales – Puesto Comercial Tipo 2 - destinado a vendedores ambulantes - Zona Playa.	600.000	Mensual	300.000	Mensual	-50%
Canon por uso de suelo con fines comerciales - Plataforma Comercial zona Playa.	3.000.000	Mensual	2.400.000	Mensual	-30%





Canon por uso de suelo con fines comerciales - Plataforma Comercial Tipo 1 - Paseo Central	3.000.000	Mensual	2.100.000	Mensual	-30%
Canon por uso de suelo con fines comerciales - Plataforma Comercial Tipo 2 - Zona Parque Lineal - Ocupación fija.	3.000.000	Mensual	2.100.000	Mensual	-30%
Canon por uso de suelo con fines comerciales - Plataforma Comercial Tipo 3 - Zona Parque Lineal.	2.000.000	Mensual	1.400.000	Mensual	-30%
Canon por uso de suelo con fines comerciales Puesto de Alquiler de vehículos de esparcimiento – Zona Playa	1.000.000	Mensual	600.000	Mensual	-40%

Eliminar: los valores en rojo.

Mantener los valores vigentes de la Ord. N° 148/2024.

Art. 31.7. DIRECCIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL (CEMUPE)

31.7.2. Arancel establecido por matrículas e inscripciones: cursos a ser dictados por el CEMUPE, quien tendrá a su cargo el Área de Capacitación de Recursos Humanos.

31.7.1.1 Oficinas para emprendedurismo de empresas	Vigente	Propuesta	Variación
	2025	2026	
	Jornal	Jornal	
	Min./día	Min./día	
El CEMUPE alquilará a emprendedores seleccionados para el efecto, oficinas equipadas de aprox. 20 m ² de espacio, con 1 escritorio, 2 sillas, 1 ventilador de techo, 1 modular de madera por un periodo de hasta 24 meses, sin derecho a prolongar el contrato. El precio incluye, el uso de los baños, seguridad y estacionamiento.			
Arrendamiento de 1 oficina de 20 m ² equipada con mobiliarios, acceso a baños, seguridad y estacionamiento por mes.	2,926775	8,071604	176%

Modificar: el valor del arrendamiento al Jornal mínimo/día a 8,071604.

33.5. POLICLÍNICO MUNICIPAL.

Observación: Modificado por el Art. 1º de la Ordenanza N° 114/12, de fecha 11/04/12, promulgada el 19/04/12, quedando redactado de la siguiente manera: “Disponer la gratuitidad de los aranceles para las Consultas en General, en todas las especialidades. Asimismo, disponer el cobro de los aranceles estipulados en el Art. 33.5 para todos los demás servicios prestados por el Policlínico Municipal”, como sigue:

a) CONSULTAS EN GENERAL	Vigente 2025	Propuesta	Jornal
	2026		
	Monto Gs.	Min./día	
Consultas Médicas en todas las Especialidades	Sin costo	20.000	



Consulta Odontológica	Sin costo	20.000
Consulta Psicológica	Sin costo	20.000
Consulta en Fonoaudiología	Sin costo	20.000
Consulta en Nutrición	Sin costo	20.000
Ficha Médica	Sin costo	20.000
Prueba de alergia a medicamentos	Sin costo	20.000
Fisioterapia por sesión	Sin costo	50.000

Eliminar: **Observación:** Modificado por el Art. 1º de la Ordenanza N° 114/12, de fecha 11/04/12, promulgada el 19/04/12, quedando redactado de la siguiente manera: “Disponer la gratuitad de los aranceles para las Consultas en General, en todas las especialidades. Asimismo, disponer el cobro de los aranceles estipulados en el Art. 33.5 para todos los demás servicios prestados por el Policlínico Municipal”, como sigue:

Nota 1: Exonerar del arancel correspondiente a las consultas gineco-obstétricas a todas las embarazadas que requieran de dicho servicio, durante el tratamiento prenatal y post natal, incluyendo una toma laboratorial de V.D.R.L., toma laboratorial parasitología P.A.P. e insumos para planificación familiar según Ordenanza N° 216/05. Además de la aplicación de la Vacuna Antitetánica y del descuento del 30% en Ecografías.

La exoneración de consultas a las embarazadas en todas las especialidades.

Nota 2: Se exoneran los aranceles correspondientes en los dispensarios médicos periféricos.

Nota 3: Se mantienen los beneficios de exoneración para los funcionarios municipales aportantes y sus familiares, con previa identificación, conforme lo establece el apartado ARANCELES ESPECIALES en el Inc. 4.1.

Nota 4: Se mantienen los beneficios de exoneración para los Bomberos Voluntarios de Asunción y Bomberos Voluntarios del Paraguay (azules y amarillos) y Veteranos de la Guerra Del Chaco.

Agregar Notas:

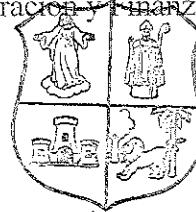
Nota 2: Se exoneran los aranceles correspondientes en los dispensarios médicos periféricos.

Nota 3: Se mantienen los beneficios de exoneración para los funcionarios municipales aportantes y sus familiares, con previa identificación, conforme lo establece el apartado ARANCELES ESPECIALES en el Inc. 4.1.

Nota 4: Se mantienen los beneficios de exoneración para los Bomberos Voluntarios de Asunción y Bomberos Voluntarios del Paraguay (azules y amarillos) y Veteranos de la Guerra Del Chaco.

ARANCELES ESPECIALES:

Para la exoneración a los pacientes con necesidad social debidamente comprobada previo estudio socioeconómico. La Dirección del Policlínico Municipal, deberá presentar mensualmente las planillas y antecedentes justificando las exoneraciones otorgadas, las cuales deberán estar acompañadas de un ~~cuadro~~ comparativo del ingreso real vs. las exoneraciones a la Dirección de Administración y Finanzas.





Ampliar texto: Para la exoneración a los pacientes con necesidad social debidamente comprobada previo estudio socioeconómico. La Dirección del Policlínico Municipal, deberá presentar mensualmente las planillas y antecedentes justificando las exoneraciones otorgadas, las cuales deberán estar acompañadas de un cuadro comparativo del ingreso real vs. las exoneraciones a la Dirección de Administración y Finanzas.

RECIBIRÁN LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

Análisis de laboratorio en general.

Exoneración hasta el 100% del servicio, Excepto análisis especiales (inmunológicos) a particulares con necesidad social.

Descuento de 100% del Servicio. Excepto análisis especiales (inmunológicos) a funcionarios aportantes.

Agregar texto: con necesidad social.

Análisis de laboratorio: inmunológico

El arancel correspondiente al 30% del arancel normal (particular) a funcionarios aportantes.

El arancel correspondiente hasta 20% del arancel normal (particular con necesidad social).

Agregar texto: con necesidad social.

Electrocardiograma.

Exoneración hasta el 100% del servicio a particulares con necesidad social.

Descuento del 100% para funcionarios aportantes.

Agregar texto: con necesidad social.

Radiografía.

Exoneración hasta el 100% del arancel normal del servicio (particular con necesidad social).

Descuento del 100% para funcionarios aportantes.

Agregar texto: con necesidad social.

Trabajos de Otorrinolaringología: cauterización nasal y lavaje de oído.

Descuento del 100% para funcionarios aportantes.

Exoneración hasta el 100% del servicio para particulares con necesidad social.

Agregar texto: para particulares con necesidad social.

Nebulización.

Exoneración hasta el 100% del servicio para particulares con necesidad social.

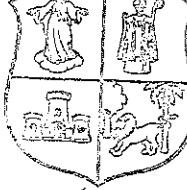
Descuento del 100% para funcionarios aportantes.

Agregar texto: para particulares con necesidad social.

Art. 40º MULTAS Y RECARGOS

40.3. Cobranzas a través de entidades habilitadas.

40.5 Se autoriza a la Intendencia Municipal a realizar la contratación de convenios de una con empresas que administren servicios de información crediticia, a fin de optimizar la gestión de recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios, incluyendo los datos crediticios positivos, como así también los negativos en su plataforma, previo





consentimiento expreso e inequívoco del contribuyente y/o su representante convencional / legal.

Eliminar el siguiente texto: la contratación, de una.

Incluir: convenios.

Art. 41° DE LAS TARIFAS PARA CUBRIR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Incluir: 55. Establécese el cobro de tributos municipales, a través de la utilización de una terminal de punto de venta operacional (POS), dispositivo físico o maquina portátil, según disponibilidad en inventario, en caso de insuficiencia de existencia, se podrá implementar un sistema mixto. La Intendencia Municipal reglamentará la implementación del presente sistema.

Art. 42° DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

42.7. Ley N° 3.966/10 Art. 151 Impuestos Exclusivos.

Las Municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por pago puntual del impuesto y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.

Reglamentación:

1- El porcentaje de descuento por pago puntual al contado, será del 7% 8% (Ocho por ciento) para aquellos contribuyentes que abonen sus impuestos y tasas en el mes de enero, del 5% para aquellos contribuyentes que abonen en el mes de febrero y del 3% para el mes de marzo.

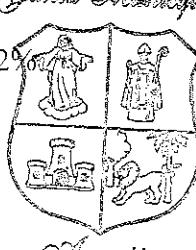
2- Para el caso de aquellos contribuyentes que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo precedente, y además tributen puntualmente el Impuesto a la Patente de Rodados en el municipio, quedará establecida la escala de descuentos, de la siguiente manera:

8% 9% (Nueve por ciento) para aquellos contribuyentes que paguen al contado en el mes de enero, del 6% (Seis por ciento) para aquellos que abonen en el mes de febrero y del 4% para aquellos contribuyentes que paguen en el mes de marzo.

Autorizase a la Intendencia Municipal a implementar, por Resolución originada en la Dirección de Recaudaciones, descuentos de hasta el 12% (doce por ciento) por pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el porcentaje y el periodo dentro del cual se aplicará el pago de los tributos y aranceles que se encuentren en mora. Por cada plan implementado se deberá comunicar a la Junta Municipal.

El porcentaje de descuento por pago puntual al contado, para aquellos contribuyentes que abonen sus impuestos y tasas en el mes de enero, será aplicado de la siguiente forma:

1. Impuestos y Tasas en general 10%
2. Impuesto a la Patente Comercial ~~10% Solo~~ será aplicado por el pago de ambos semestres)
3. Impuesto a la Patente de Rodados 12%



Junta Municipal



Autorizase a la Intendencia Municipal a implementar, por Resolución originada en la Dirección de Recaudaciones, descuentos de hasta el 12% (doce por ciento) por pago puntual de impuestos y tasas, conforme al flujo a la caja, del mismo modo que regulará el porcentaje y el periodo dentro del cual se aplicará el pago de los tributos y aranceles que se encuentren en mora. Por cada plan implementado se deberá comunicar a la Junta Municipal.

Eliminar el siguiente texto: 1- El porcentaje de descuento por pago puntual al contado, será del 7% 8% (Ocho por ciento) para aquellos contribuyentes que abonen sus impuestos y tasas en el mes de enero, del 5% para aquellos contribuyentes que abonen en el mes de febrero y del 3% para el mes de marzo.

2- Para el caso de aquellos contribuyentes que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo precedente, y además tributen puntualmente el Impuesto a la Patente de Rodados en el municipio, quedara establecida la escala de descuentos, de la siguiente manera:

8% 9% (Nueve por ciento) para aquellos contribuyentes que paguen al contado en el mes de enero, del 6% (Seis por ciento) para aquellos que abonen en el mes de febrero y del 4% para aquellos contribuyentes que paguen en el mes de marzo.

Autorizase a la Intendencia Municipal a implementar, por Resolución originada en la Dirección de Recaudaciones, descuentos de hasta el 12% (doce por ciento) por pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el porcentaje y el periodo dentro del cual se aplicará el pago de los tributos y aranceles que se encuentren en mora. Por cada plan implementado se deberá comunicar a la Junta Municipal.

Incluir: El porcentaje de descuento por pago puntual al contado, para aquellos contribuyentes que abonen sus impuestos y tasas en el mes de enero, será aplicado de la siguiente forma:

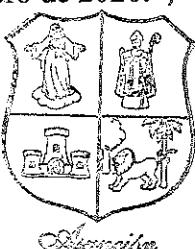
1. Impuestos y Tasas en general 10%
2. Impuesto a la Patente Comercial 10% (Solo será aplicado por el pago de ambos semestres)
3. Impuesto a la Patente de Rodados 12%

Autorizase a la Intendencia Municipal a implementar, por Resolución originada en la Dirección de Recaudaciones, descuentos de hasta el 12% (doce por ciento) por pago puntual de impuestos y tasas, conforme al flujo a la caja, del mismo modo que regulará el porcentaje y el periodo dentro del cual se aplicará el pago de los tributos y aranceles que se encuentren en mora. Por cada plan implementado se deberá comunicar a la Junta Municipal.

Art. 2º **ACTUALIZAR**, en todo el texto del “Proyecto de Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2026”, el número de ordenanza referente al Reglamento General de Tránsito, por el de la ordenanza vigente, es decir, la **Ordenanza N° 92/23**.

Art. 3º **MODIFICAR y REDUCIR**, en el **Punto 32.2.2**, el monto de la multa por la colocación de inmovilizador por infracción, quedando establecido en **un (1) jornal mínimo**.

Art. 4º **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal que remita, a la Corporación Legislativa, una copia de la “Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2026”, promulgada, a más tardar el 10 de enero de 2026.



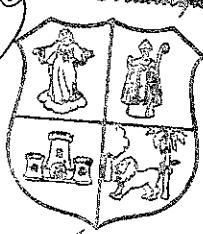


Art. 5º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

en su
JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal



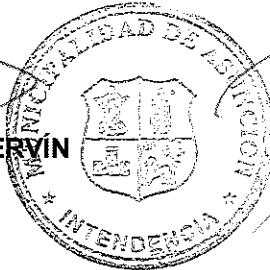
MARIANO ARIEL CÁCERES
Presidente

v.j.

Asunción, 10 NOV 2025

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

Alc
ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General



LUIS ADOLFO BELLO LÓPEZ
Intendente Municipal